

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0215-2011  
Hermosillo, Sonora, a 13 de enero de 2011.  
"2011: Año de Francisco Eusebio Kino"

**LIC. MARIA ANTONIETA MERAZ CARRIZOZA.**  
Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3168-2010 de fecha 18 de noviembre de 2010, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2010 del **Instituto Sonorense de la Mujer** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

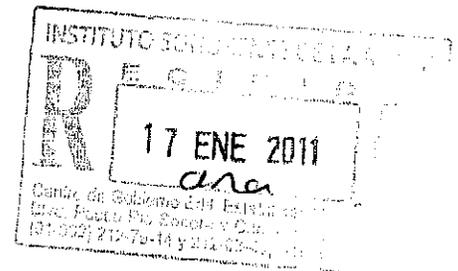
En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Rablos Antillón**



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN



C.c.p. Dip. Otto Guillermo Claussen Iberri, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.  
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.



**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2010  
Correspondientes al**

**Instituto Sonorense de la Mujer**

Hermosillo, Sonora, Diciembre de 2010

REV:02

F-AM-223

*R*



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2010  
Correspondientes al:

### Instituto Sonorense de la Mujer

#### Objetivos y Metas

##### Observación

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2010, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinó una diferencia entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

EJE	EST	FUN	SUBF	LA	META	Descripción de la Meta	Unidad Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
E1	02	05	01	6	3	Producir programas de radio con temáticas de mujeres.	Documento	52	66	14

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Correctiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de la meta en comento, en los informes correspondientes al Cuarto Trimestre y de Cuenta Pública del ejercicio 2010, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

Instituto Sonorense de la Mujer – Observaciones Ejercicio 2010 1

F-AM-223

## ***Inmuebles, Mobiliario y Equipo***

### Observación

2. Se determinó que el sujeto fiscalizado dio de baja física y contablemente diverso mobiliario y equipo de oficina y de cómputo por \$13,536, en virtud de considerarlo "defectuoso, dañado u obsoleto", las cuales fueron autorizadas por su Organismo de Gobierno en la sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2010, según consta en acta correspondiente. Sin embargo, no se sometió a consideración del Organismo de Gobierno, el destino que se le daría a los bienes en comento. El registro contable de las bajas fue realizado a través de la póliza de diario PDJUL01 de fecha 1 de julio de 2010.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2010; Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que no fuera sometido a consideración y aprobación del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, el destino que se le daría a los bienes de activo fijo que fueron dados de baja de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la citada acción omitida, proporcionando a éste Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de la misma. Sobre el particular, se requiere que en lo sucesivo, toda baja de bienes, además de someterla a consideración y aprobación del Organismo de Gobierno, igualmente se incluya el destino que se le dará a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Impuestos por Pagar***

### Observación

3. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ciertas declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a diversos meses comprendidos entre el mes de enero a septiembre de 2010, conforme a lo siguiente:

*Instituto Sonorense de la Mujer – Observaciones Ejercicio 2010 2*  
F-AM-223

REV:02

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero	12/04/10	28/02/10
Febrero	13/04/10	31/03/10
Mayo	09/07/10	30/06/10
Junio	19/08/10	31/07/10
Julio	30/09/10	31/08/10
Agosto	30/11/10	30/09/10
Septiembre	30/11/10	31/10/10

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.3, II.5.5.2 y II.5.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2010; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de ciertas declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT) correspondientes a diversos meses comprendidos entre el mes de enero a septiembre de 2010, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la presentación de las mismas, para evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.